



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0229-R-2019  
Piura, 12 de febrero de 2019**

**VISTO**

El expediente N° 0001-3106-19-4 del 07 de enero de 2019, remitido por la señora **Fátima Janet Sandoval Oliva**, adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo de servicios y pago de la bonificación por su 6to quinquenio; y

**CONSIDERANDO**

Que, con Resolución Rectoral N° 0229-R-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, se reconoce a la Sra. Fátima Janet Sandoval Oliva, un total de treinta (30) años, un (01) mes y tres (03) días de servicios prestados al Estado al 09 de enero de 2019;

Que, según Informe N° 0036-2019-OE-OCARH-UNP de fecha 09 de enero de 2019, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 54°, inciso a) del DL. 276 y en concordancia con el Decreto Supremo 016-83 de la PCM y la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de junio de 2011, le corresponde una bonificación de 03 remuneraciones totales por única vez; las mismas que se detallan a continuación:

**BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 30 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO (TESORO PÚBLICO)**

Rem. Total                    1,714.89 x                    3                    =                    S/ 5,144.67

**Son: Cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 67/100 soles**

Que, mediante Informe N° 0327-2019-UNP-OPEP-OPPTO del 01 de febrero de 2019, el Jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y de la Unidad de Presupuesto, otorgan cobertura en:

Sección funcional                    : 0026  
Fuente de financiamiento           : Recursos Ordinarios  
Partida                                    : 2.1.1.9.3.1  
Certificado                                : 210  
Secuencia                                 : 01  
Monto                                        : S/ 5,144.67  
Documento que sustenta            : Informe N° 0036-2019-OE-OCARH-UNP  
Ejecución sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios es el procedimiento mediante el cual se le reconoce al servidor un beneficio económico, consistente en dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso al cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, respectivamente;

Que, la petición del servidor se ampara en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: "... Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, asimismo se debe tener en cuenta que por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N° 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18 de junio de 2011, publicada en el portal institucional ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las Entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o íntegra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, con Informe N° 0125-2019-OCAJ-UNP del 11 de febrero de 2019, estando en lo informado por las diversas Dependencias, recomienda se declare procedente, lo solicitado por la servidora Fátima Janet Sandoval Oliva;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de las atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración para que en coordinación con la Unidad de Administración de Recursos Humanos, a través de la planilla correspondiente, otorgue a la servidora **Fátima Janet Sandoval Oliva**, adscrita a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, como servidor Técnico B, una asignación equivalente a tres (03) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido treinta (30) años de servicios prestados al Estado a partir del **05 de diciembre de 2018**, equivalente a la suma de **Cinco mil ciento cuarenta y cuatro con 67/100 soles (S/ 5,144.67)**.

**ARTÍCULO 2°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura  
(Fdo.) Dr. DENNIS RAFAEL SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, UPE(3), UARH(4), OAJ, INT, OCI, OPEP(2), ARCHIVO (2)  
16 copias



*[Firma]*  
Dr. César Augusto Reyes Peña  
RECTOR



*[Firma]*  
Dr. Dennis Rafael Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL